



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 329

Lunes 22 de Enero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Núm. 1721.

Habiendo sido robada en la noche del 11 al 12 del actual una custodia del altar mayor de la iglesia parroquial de Tembleque con la forma consagrada y cuyas señas se espresan á continuación, prevengo á los plateros y comerciantes en metales, que en el caso de presentárseles dicha afaja la retengan, é igualmente al conductor ó conductores de ella, dando parte inmediatamente á este gobierno de provincia á fin de que los criminales sean juzgados con todo el rigor de la ley: y á los Sres. alcaldes de esta provincia les entarezco la vigilancia por si pueden conseguir la captura de aquéllos.

Madrid 19 de enero de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de la custodia.

Una custodia que se compone del viril y peana, de construcción antigua, su peso como de dos libras de plata sobredorada, con diferentes rayos que se desprendían de dicho viril, teniendo algunas estrellas del mismo metal y piedras vastas de cristal.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Ruperto Lopez para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse Encarnacion, sita en el punto del Herren en Colmenar del Arroyo, término y distrito municipal del mismo, lindando al N. S. y P. con tierras de Laureano Ramos y al E. con tierras de Narciso Rico; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 18 de enero de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado varios fabricantes de papel pintado y estampado para vestir habitaciones, que se imponga un derecho fijo al que de esta clase si importe del extranjero, en vez del establecido al avalúo, en la partida 950 del Arancel vigente.

Considerando los perjuicios que semejante método de exacion causa á esta industria y á los intereses del Estado: Teniendo en cuenta los precios medios de todas las clases de papel que se producen dentro y fuera del reino, lo dispuesto en la base primera de la ley de 17 de julio de 1849, que fija el derecho pro-

tector para los artículos de manufacturas extranjeras que puedan hacer concurrence á otros iguales de actual fabricacion nacional, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de V. I., se ha dignado mandar que los papeles pintados para vestir habitaciones, aduden un derecho fijo segun la clasificacion siguiente: Papel pintado ó estampado, con lustro ó sin él, para vestir habitaciones, en piezas ó rollos, 34 rs. la arroba en bandera nacional y 41 reales en bandera extranjera ó por tierra.

Dicho adamascado, aterciopelado, con oro y plata y el de paisés ó cuadros, 120 reales la arroba en bandera nacional y 144 reales en bandera extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de enero de 1855.—Sevillano.—Sr. Director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por varios editores é impresores de esta corte, solicitando que se rebajen los derechos que satisface el papel continuo extranjero para imprimir:

Visto asimismo el resultado que ofrecen los precios medios que dentro y del reino tiene el referido papel y el hecho á mano, de todas clases: y considerando que es conveniente armonizar el derecho impuesto á todas las que comprende el Arancel vigente, dentro de las prescripciones de la base 1.ª de la ley de 18 de julio de 1849, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y con presencia del dictámen de la suprimida junta de Aranceles, se ha dignado mandar que el papel continuo y hecho á mano de las partidas 937, 938, 939 y 940 del arancel adeude los derechos siguientes bajo la clasificacion que se expresa:

Papel continuo para todos usos, 21 reales, 60 céntimos la arroba en bandera nacional, y 25 rs. 90 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

Dicho cortado de todos colores para escribir, 31 rs. arroba en bandera nacional, 37 rs. 20 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

Papel hecho á mano, 36 rs. la arroba en bandera nacional, y 43 rs. y 20 céntimos en extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de enero de 1855.—Sevillano.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Seccion 5.ª

Núm. 1719.

Pliego de oposiciones á la cátedra de botánica aplicada á la farmacia y materia farmaceutica vegetal, vacante en la universidad de Granada y que se saca á público concurso por Real orden de 24 de octubre próximo pasado.

Se halla vacante en la facultad de farmacia de la universidad de Granada, la cátedra de botánica dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente y mandada sacar á oposicion por Real orden de 24 de octubre último. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable,
- 4.º Ser doctor en la facultad de farmacia.

Los ejercicios se verificarán en la universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en los pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el ministerio de Gracia y Justicia antes del dia 12 de marzo próximo sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que, pasado este plazo, no se admitirá solicitud alguna, aun cuando sea de fecha anterior: tambien firmarán los interesados el pliego de oposicion que se abrirá al efecto en este ministerio.

Madrid 11 de enero de 1855.—El jefe de la seccion, Juan Manuel Montalvan.—Es copia.—El Rector, Tomas de Corral y Oña.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliegos de condiciones bajo las cuales se subasta el servicio de correo diario desde Alcolea del Pinar á Monreal del Campo por Molina, mandado establecer por Real orden de 15 del actual.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Alcolea del Pinar á Monreal y viceversa.

2.º La distancia que media entre Alcolea y Monreal se correrá en doce horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratistas en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando ademas dicho con-

tratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 12 caballerías mayores situadas en los puntos de Alcolea, venta de Echevarria, Selaz, Billo, Pedregal y Monreal.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de Correos de Guadalajara.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna, pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Guadalajara y Teruel, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los gobernadores de las mismas, asistido del administrador de Correos del mismo punto el dia 20 de febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 38,400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condi-

cion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de dichas provincias, como dependencias de la caja general de Depósitos, la suma de 3,200 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alcolea del Pinar á Monreal, y viceversa, por el precio de.....rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 15 de enero de 1855.—Santa Cruz.—Es copia.—El Director general de Correos, Angel Iznerdi.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Escuelas especiales.

Hallándose vacante en la escuela de Comercio de

En Gran Canaria la cátedra de lengua inglesa, dotada con 8,000 rs. anuales, se propondrá por oposición en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurrir se necesita ser mayor de edad, y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instrucción pública aprobado por Real decreto de 10 de setiembre de 1851, y en el Real decreto de 3 del actual.

Los que aspiren á dicha cátedra deberán presentar sus solicitudes en el ministerio de Fomento hasta el 17 de marzo próximo.

Madrid 17 de enero de 1855.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 18 de diciembre último; la direccion general ha señalado el dia 13 de febrero próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de puerto Lápiche, con su intervencion del Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 111,000 en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real, ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, nuevo pliego de condiciones generales y las demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 6 de enero de 1855.—El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 8 de enero de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Puerto Lápiche, con su intervencion de Manzanares, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedreria; en el dia 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de diciembre de 1853, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los dias 27 y 29; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 27 del actual, menos en los 24 y 25 destinados á su tasacion.

En el dia 15 del próximo febrero se reconocerán las alhajas existentes en el mes de enero de 1854, lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del monte son diarias, menos los dias festivos; empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Las yerbas de invierno de las heras de emparvar, correspondiente á los propios de la villa de Alcobendas, se sacan á pública subasta por la cantidad de 500 rs. vn., para cualquier clase de ganado, hasta el 15 de mayo de este año, y para su remate está señalado el dia 28 del corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 43 á 47 rs. vn.

Cebada..... de 17 1/2 á 18 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 28 rs. vn.

Madrid 21 de enero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.